



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 92 -2016-MPC

Cusco, 23 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 074-PMSOT-SGOTP/GDUR-2015, emitido por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 65-2015-SO-MAPH-DSO/GM-MPC, del Supervisor de dicho Proyecto; Informe N° 154-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorandum N° 369-2015-MPC/OGPPI-OPI, emitido por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 323-SGOTP/GDUR-2015, del Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial; Informe N° 211-2015/MPC-GDUR, de la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1353-OGPPI-MPC-2015, presentado por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 005-PMSOT-SGOTP-GDUR-2016, del Residente del proyecto referido; Informe N° 157-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 801-GM-MPC-2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 7'179,643.36 (Siete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 03 años y por la modalidad de Ejecución de Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 074-PMSOT-SGOTP/GDUR-2015, el Residente de dicho proyecto, alcanza el sustento técnico para la modificación del Expediente Técnico que contempla perfil, expediente técnico, elaboración de planes, régimen laboral, salarios, cronograma de expediente (ampliación de plazo) y recomendaciones, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, según Informe N° 65-2015-SO-MAPH-DSO/GM-MPC, el Supervisor del proyecto referido, concluye que es necesaria la ampliación de plazo de quinientos setenta y cinco (575) días calendario sin ampliación presupuestaria para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas que indica el expediente técnico, siendo la culminación programada el día 25 de agosto del 2017; asimismo, señala que la ampliación de plazo solicitada no implica ampliaciones presupuestales en la ejecución del proyecto y recomienda la aprobación del expediente técnico Modificaciones por Ampliación de Plazo presentado por el residente por 575 días calendario del presente PIP;

Que, mediante Informe N° 154-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que en función a la documentación presentada, ha verificado que las variaciones en la fase de inversión constituyen en modificaciones no sustanciales toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, inciso a y b de la norma (Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01), representando una variación de 13.60% respecto del PIP Viable por un monto de inversión a precio de mercado a nivel de expediente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

técnico de S/. 7'179,643.36 y un plazo de ejecución de quinientos setenta y cinco (575) días calendario; asimismo, señala que respecto del hecho de que las modificaciones solicitadas de metas en la capacidad de producción ya se han ejecutado, por cuanto se han pagado mayores montos al personal profesional y la ejecución de una partida que no estaba en el expediente técnico, concluyendo que es procedente el registro de "Modificaciones ejecutadas sin Evaluación Previa";

Que, con Memorandum N° 369-2015-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que revisada la documentación presentada y tomando en consideración que los trabajos ya se han ejecutado, establece que no procede el Registro de las Variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el Registro como "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", así también, manifiesta que se ha procedido con el registro en el Banco de Proyectos de las variaciones en la fase de inversión ejecutados sin evaluación previa por ampliación de plazo N° 01 del presente PIP, según el siguiente detalle;

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 6'320,226.00	S/. 7'179,643.36	S/. 7'179,643.36	11/11/2015

Que, a través de Informe N° 323-SGOTP/GDUR-2015, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial Provincial, solicita la ampliación de plazo N° 01 del presente PIP; asimismo, presenta el siguiente cuadro de generalidades:

ITEM	GENERALIDADES	DESCRIPCIÓN
1	UNIDAD GESTORA	Municipalidad Provincial de Cusco
2	UNIDAD EJECUTORA	Municipalidad Provincial de Cusco
3	FUNCION	Planeamiento Gestión y Reserva de Contingencia Información Pública
4	PROGRAMA	Asignación Presupuestaria que no resultan de productos.
5	PROY. Y/O ACTIVIDAD	Fortalecimiento Institucional
6	META	051
7	OBRA	Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco
8	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Canon y Sobre canon
9	CODIGO SNIF	187512
10	PRESUPUESTO PERFIL	6'320,226.00
11	PRESUPUESTO TOTAL	7'179,643.00
12	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Ejecución Presupuestaria Directa
13	APROB. EXP. TECNICO	Resolución GM N° 801-GM-MPC-2012
14	RESIDENTE DE OBRA	Arqto. Fredy Roberto Vizcarra Castillo
15	SUPERVISOR DE OBRA	Arqto. Marco Antonio Paiva Huamani
16	PLAZO DE EJECUCIÓN	1095 días

Las Causas para la Ampliación de Plazo N° 01 son:

Por paralización. 4 meses = 120 días

Por Recorte Presupuestal 15 meses = 455 días

Total de ampliación de Plazo N° 01 = 575 días calendario.

Que, con Informe N° 211-2015/MPC-GDUR, la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que el presente PIP se encuentra conforme para la aprobación de ampliación de plazo N° 01;

Que, a través del Informe N° 1353-OGPPI-MPC-2015, el Director de la Oficina de Presupuesto, comunica que cuenta con disponibilidad presupuestal según formatos 15 y 16 efectuados por parte de la Oficina de Programación de Inversiones OPI de la Municipalidad Provincial del Cusco, considerando que es un proyecto de continuidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, con Informe N° 005-PMSOT-SGOTP-GDUR-2016, el Residente del proyecto antes mencionado, señala y aclara que el PIP viable asciende a la suma de S/. 6'320,226.00, además indica que el Expediente Técnico Modificado asciende a S/. 7'179,643.36;

Que, mediante Informe N°157-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe: la modificación del Expediente Técnico N° 01 del presente PIP, de acuerdo al siguiente detalle:

Componentes/Metas asociadas a la capacidad de producción del servicio	PIP Viable S/.	(1) Expediente Técnico	Ejecutado S/.	(2) Presupuesto Deductivo (C) SI.	(3) Presupuesto Modificado	Presupuesto Final (1-2+3) S/.
					S/.	
					Partidas Nuevas	
COMPONENTE 1 ADECUADA CAPACIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUSCO EN EL DESARROLLO DE MÉTODOS, TÉCNICAS, TECNOLOGÍAS, METODOLOGÍAS Y PRINCIPIOS PARA LA ZEE Y OT DE LA PROVINCIA DE CUSCO.	S/. 3'668,799.00	S/. 2'928,727.79	S/. 1'038,786.55	S/. 1'574,128.29	S/. 2'607,415.11	S/. 3'962,014.71
COMPONENTE 2 ADECUADA INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	S/. 928,979.00	S/. 2'593,237.00	S/. 1'369,334.50	S/. 899,778.00	S/. 81,840.00	S/. 1'775,299.00
COMPONENTE 3 ADECUADO CONOCIMIENTO DE LOS ACTORES SOCIALES RESPECTO A PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA.	S/. 832,640.00	S/. 664,344.95	S/. 212,365.02	S/. 202,841.62		S/. 461,503.33
Costo Directo	S/. 5'430,418.00	S/. 6'186,309.74	S/. 2'729,346.41	S/. 2'676,747.81	S/. 2'689,255.11	S/. 6'198,817.04
Expediente Técnico	S/. 43,444.00	S/. 16,968.50	S/. 16,968.50		S/. 0.00	S/. 16,968.50
Gastos Generales	S/. 683,452.00	S/. 808,637.18	S/. 202,151.61	S/. 445,210.64	S/. 368,529.07	S/. 731,955.61
Supervisión	S/. 162,912.00	S/. 156,883.77	S/. 117,662.83	S/. 28,389.00	S/. 92,563.27	S/. 221,058.04
Liquidación de Obra	S/. 0.00	S/. 10,844.17				S/. 10,844.17
Inversión Total	S/. 6'320,226.00	S/. 7'179,643.36	S/. 3'066,649.75	S/. 3'150,347.45	S/. 3'150,347.45	S/. 7'179,643.36

Así mismo opina, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de Quinientos Setenta y Cinco (575) días calendario adicionales, haciendo un total de 1,670 días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de modificación de presupuesto en la fase de inversión sin ampliación presupuestal con un monto de S/. 7'179,643.36 (Siete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles) que incluye partidas deductivas (-) de S/. 3'150,347.45 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 45/100 Nuevos Soles), Partidas Nuevas por la suma de S/. 3'150,347.45 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 45/100 Nuevos Soles) cuya modificación equivale al 13.60% respecto al PIP viable, encontrándolas congruentes con la base legal vigente; asimismo, se verifico la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de Quinientos Setenta y Cinco (575) días calendario adicionales; por lo que, corresponde su aprobación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión Sin Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Municipalidad Provincial del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por un monto de S/. 7'179,643.36 (Siete Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 36/100 Nuevos Soles), el mismo que incluye Partidas Deductivas (-) de S/. 3'150,347.45 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 45/100 Nuevos Soles), Partidas Nuevas por la suma de S/. 3'150,347.45 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 45/100 Nuevos Soles), cuya modificación equivale al 13.60% respecto al PIP viable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 de quinientos setenta y cinco (575) días calendario adicionales, haciendo un total de Mil Seiscientos Setenta (1670) días calendario en el proceso de ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALCALDE CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

